

| Relación que se cita | Concepto | Ejerc. | Princ. | Apremio | Costas |
|---------------------------------------|--|--------|--------|---------|--------|
| Industrias Raposal S.L. | Tasa Basuras | 1990 | 27.000 | 5.400 | 155 |
| Abad Rubio Lorenzo | E. Carruajes | 1991 | 1.400 | 280 | 155 |
| López Gurrea Miguel Angel | I.M. Circulación | 1991 | 2000 | 400 | 155 |
| Raya Pajares José María | Sanción Tráfico | 1991 | 6.500 | 1.300 | 155 |
| Moreno Rídruejo José Luis | I.M. Circulación | 1988 | 600 | 120 | 320 |
| Moreno Rídruejo José Luis | I.M. Circulación | 1989 | 600 | 120 | |
| Moreno Rídruejo José Luis | I.M. Circulación | 1990 | 700 | 140 | |
| Moreno Rídruejo José Luis | I.M. Circulación | 1991 | 745 | 149 | |
| Moreno Rídruejo José Luis | I.M. Circulación | 1987 | 650 | 130 | |
| Ruiz Eguizabal Fco Javier | I.M. Circulación | 1991 | 2.120 | 424 | 155 |
| Sanchez Palma Fermin | I.M. Circulación | 1991 | 12.085 | 2.417 | 155 |
| Solana Hidalgo M ^a del Puy | I.M. Circulación | 1990 | 2.000 | 400 | 155 |
| Solana Hidalgo M ^a del Puy | Sanción Tráfico | 1989 | 3.000 | 600 | 155 |
| Perez Aradros Cordón J.M. | I.M. Circulación | 1987 | 3.535 | 707 | 155 |
| Perez Aradros Cordón J.M. | I.M. Circulación | 1988 | 3.760 | 752 | |
| Perez Aradros Cordón J.M. | I.M. Circulación | 1989 | 3.910 | 782 | |
| Diaz Ruiz M ^a Mercedes | Tasa Basuras | 1990 | 4.500 | 900 | 155 |
| Roldan Ruiz Santiago | F. Agricultura | 1990 | 310 | 62 | 155 |
| Blazquez Garcia Felix A | Construcción e Instalación Nave Industrial | | | | |

Edicto de providencia de embargo

III.C.1451

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 780/91 al expedientado D. Gonzalo Martinez Escribano vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de marzo de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 240.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gonzalo Martinez Escribano, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 1 de octubre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.1452

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1449

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 732/91 al expedientado D^a Blanca Ochoa Clemente vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4.3.91 rehusada, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Blanca Ochoa Clemente, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 1 de octubre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1450

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 731/91 al expedientado D^a Blanca Clemente Gutiérrez vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.9.91 rehusada, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Blanca Clemente Gutiérrez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 1 de octubre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

| RELACION QUE SE CITA | CONCEPTOS | EJERCICIO | PRINCIPAL | APREMIO | COSTAS |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|---------|--------|
| ABELLAN GARCIA PEDRO | R/BASURAS | 1.990 | 6.230.- | 1.246 | - |
| AGERRIA PÉREZ EMETERIO | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | 155 |
| ADAN SANTA EULALIA JULIA | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| AGUIRRE ARBITUJO JOSE | " | 1.990 | 1.038.- | 208 | - |
| ALFONSO GALAN SACHAMENFO | " | 1.990 | 16.905.- | 3.381 | 155 |
| ALVAREZ CASTRO MARCOS | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| ARAGON ARAGON ANTONIO | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| ARIAS GONZALEZ PASCUAL | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| ARJONA ELIANO CRISTOBAL | " | 1.990 | 2.077.- | 416 | - |
| ARRASTIO AZOBA LUIS ANGEL | " | 1.990 | 2.077.- | 416 | - |
| ERLLOD ERLLOD MARTIN | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| EURENO TOLEDO CONCEPCION | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| CALVO SARNZ VICTOR | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | 155 |
| CALZADA AMIGOT JOSE LUIS | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| CAMPANO NUÑEZ MIGUEL | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| CANTILLERA LEON JOSEFA | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| CARLLEN W. CHINQUAH AGNES | " | 1.990 | 2.077.- | 416 | - |
| CEVERA ANTONANZAS JOSE | " | 1.990 | 2.077.- | 416 | - |
| CORRAL ESTEBAN JUAN FRANCISCO | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| CORTES FERNANDEZ VICENTE | " | 1.990 | 2.077.- | 416 | - |
| ELICES FELIPE EMETERIO | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| ESTEBAN RUIZ JESUS | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| FERREROS FERREROS PEDRO | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| GABARRI GABARRI FRANCISCO | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |
| GALAN CALVO MIGUEL ANGEL | " | 1.990 | 3.115.- | 623 | - |